

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAS de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20 de la Ley de Capitalización del PROCAMPO; 60 a 80 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54, 59 y 60 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1o., 2o. fracciones I, II, III, IX, X, XII, XVI, XX y XXVI, 3o. fracción III, 6o. fracciones I, XIV, XIX y XXIII, 32, 33, 35 fracciones IV, VIII a XI, XIII, XV a XVII y XX, 43 fracciones II, IV a VI, VIII, IX, XII a XIV y XVIII, 44 y 48 fracciones I, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL SISTEMA DE GARANTIAS Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO

I. Presentación

El Programa de Apoyos Directos al Campo, PROCAMPO, se estableció a finales de 1993 con objeto de transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales del país, en sustitución del sistema de precios de garantía de granos y oleaginosas.

Para el ciclo agrícola primavera-verano 2001 se estableció un nuevo esquema de operación del PROCAMPO que permite entregar los apoyos de ese Programa, antes de la siembra a los productores con predios de hasta cinco hectáreas registrados en el Programa y el beneficio del ajuste del monto del apoyo a una hectárea a los productores en predios con superficie elegible menor de una hectárea.

Dada la falta de liquidez en el campo y los propósitos de que los efectos e impactos de los subsidios se traduzcan en mejoría permanente de la estructura productiva del agro mexicano, se instituyó un nuevo sistema del Programa para que los productores tengan la posibilidad de obtener recursos anticipados, pagaderos a futuro, utilizando de manera preferente los apoyos del PROCAMPO como fuente de pago, mediante la expedición de la Ley de Capitalización del PROCAMPO y, en los términos de lo dispuesto por ésta, se emiten las presentes Reglas de Operación.

II. Disposiciones generales

1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer el procedimiento para que los productores cuyos predios estén inscritos en el directorio del PROCAMPO y sean elegibles conforme a la normatividad de dicho Programa, tengan la oportunidad de obtener los beneficios del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a los Apoyos del Programa, de conformidad con la Ley de Capitalización del PROCAMPO, especificar las condiciones económicas y financieras a las que se sujetará el Sistema, el costo anualizado y total que tendrá para el productor, así como definir las disposiciones para que las ministraciones de los recursos sean ejercidas conforme a las necesidades previstas en los proyectos económicos correspondientes.
2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:
 - Programa:** El Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO;
 - Sistema:** El Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO;
 - Ley:** La Ley de Capitalización del PROCAMPO;
 - Ley de Desarrollo:** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
 - Consejo Estatal:** El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable que se establece en la Ley de Desarrollo y en la Ley de Capitalización del PROCAMPO.
 - Instituciones:** Las sociedades u organismos crediticios o financieros nacionales o extranjeros incluyendo la banca social y de desarrollo, cajas de ahorro o uniones de crédito, constituidas conforme a las leyes mexicanas y demás disposiciones aplicables debidamente autorizadas para operar en el territorio nacional, que participen en el Sistema.
 - FIRA:** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

Recursos Financiados: El préstamo de recursos que realiza una Institución al productor, quien utilizará los apoyos del PROCAMPO como fuente de pago del crédito que incluye el principal y los intereses que se le otorgue para realizar su inversión.

Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Productor: La persona física o moral, propietaria o titular de los derechos en su calidad de ejidatario, comunero o colono, de uno o más predios inscritos en el directorio del Programa;

ASERCA: El órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria;

Cesión de derechos: El acto jurídico mediante el cual el productor cede sus derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO a una Institución respecto de los ciclos agrícolas que ambos estipulen en el contrato de cesión de derechos, firmado para efectos del Sistema;

Unidad de Producción: La suma de las superficies elegibles de los predios registrados por entidad federativa que uno o más productores (personas físicas o morales) tengan en propiedad o de los que sean titulares de los derechos en su calidad de ejidatarios, comuneros o colonos, inscritos en el directorio del Programa, con derechos vigentes y que decidan incorporar al Sistema para el proyecto económico.

Proyecto económico: Es el proyecto al que se refiere el artículo 8o. de la Ley, contenido en un documento presentado por el productor mediante el cual propone una inversión a corto o mediano plazo.

Cuando el monto del crédito requerido sea igual al monto del apoyo que le corresponde por la superficie elegible registrada en el Programa, se elaborará un proyecto económico sencillo cuyos datos básicos se expresarán en una Ficha Técnica que deberá contener los siguientes aspectos: Descripción del concepto de inversión, cotización del bien a adquirir, número de hectáreas elegibles en PROCAMPO, duración del crédito, nombre de la institución financiera con la que se pretende llevar a cabo la cesión de derechos y la ubicación geográfica en la que se ubica o pretenda ubicar el proyecto económico.

En caso de que el crédito requerido por el productor, para el desarrollo de su proyecto económico, sea mayor al monto que le corresponde respecto de la superficie elegible que tiene registrada en el Programa, deberá presentar un proyecto que contenga la siguiente información: la proyección económica esperada, los estados financieros, la descripción y cotización del bien a adquirir, los costos indirectos, entre otros aspectos contemplados en la guía técnica para la elaboración de proyectos económicos que difundirá a los productores el Consejo Estatal a través de los Consejos Distritales y Municipales.

III. Del Consejo Estatal

3. El Consejo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Desarrollo será la instancia de definición de las prioridades y orientaciones de las políticas de desarrollo regional y estatal del sector agropecuario, pesquero y rural, al que deberán sujetarse los proyectos económicos.
4. El Consejo Estatal promoverá el establecimiento de mecanismos para hacer concurrir recursos públicos o privados distintos a los del PROCAMPO, que tengan como finalidad la creación de fondos de garantía o de acompañamiento, así como para apoyar la realización de proyectos económicos, con la participación de los productores y las Instituciones. En este caso, los recursos públicos de otros programas se ejercerán conforme a sus Reglas de Operación y procedimientos previamente autorizados y establecidos.

La Secretaría proporcionará a los productores, durante la operación de este esquema, información de las opciones técnicas que mejoren los procesos productivos y aquellos otros que convengan a los intereses de los beneficiarios.

IV. De la participación institucional

5. La Secretaría, a través de ASERCA, serán las únicas facultadas para dictaminar técnicamente los proyectos económicos con base en lo establecido en el artículo 8o. de la Ley y, en su caso, con la aprobación de la autoridad ambiental estatal correspondiente que tramitará ASERCA.
6. La Secretaría, a través de ASERCA, recibirá del CADER o ventanilla autorizada, por cuenta de los productores, el Formato de Adhesión al Sistema (FAS) firmado por éstos, el cual se adjunta como anexo 1, junto con los proyectos económicos para su dictaminación técnica. ASERCA, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos anteriores,

deberán emitir el dictamen técnico; en caso de existir inconsistencias técnicas, éstas deberán emitir las recomendaciones pertinentes para que los productores aporten o complementen los elementos necesarios para que estén en condiciones de someterlos nuevamente a dictaminación en un plazo máximo de 60 días, que corresponde al periodo en que se encuentra abierta la ventanilla de atención a productores, siempre y cuando no hubiese recibido apoyo de otras modalidades del PROCAMPO. Posterior a este plazo se considerará finalizado el interés del productor por participar en este esquema y no se continuará con el trámite.

Una vez dictaminados técnicamente los proyectos económicos por la Secretaría, a través de ASERCA, ésta los remitirá a FIRA o a las instituciones para su dictamen financiero, considerando el siguiente criterio: a FIRA y/o a las instituciones para aquellos proyectos cuyo crédito sea igual al monto de sus derechos del PROCAMPO, y a las instituciones cuando el crédito solicitado sea mayor.

7. La Secretaría, a través de ASERCA, vigilará y será responsable de que los proyectos económicos cumplan con lo previsto por el primer párrafo del artículo 8o. de la Ley, de tal manera que en el corto o mediano plazo permita a los productores estar en posibilidad de consolidar su actividad productiva y mejorar su ingreso.
8. Las delegaciones de la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado o su homólogo en la entidad de que se trate, serán responsables de coadyuvar en materia de organización, concertación de ideas, de planes de inversión, acceso a mercados, asesoría técnica e información para la elaboración de los proyectos económicos de los productores o de las organizaciones que así lo requieran.

Los productores podrán solicitar asesoría técnica para la elaboración de proyectos económicos en el CADER o la ventanilla autorizada; en ese momento, el personal le indicará el nombre del profesionista acreditado ante la Secretaría para la atención de estos trabajos. Además, el productor podrá consultar la página de Internet www.cecader.gob.mx para identificar la relación de profesionistas que pueden ofrecerle la mencionada asesoría con cargo a la Secretaría y en caso de requerir sus servicios, podrá hacerlo a través de la página www.inca.gob.mx/registro; el productor tendrá una respuesta en 10 días hábiles.

9. La Secretaría, a través de ASERCA, difundirá permanentemente estas Reglas en la página www.procampo.gob.mx y a través de sus Delegaciones, de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural CADER o ventanilla autorizada, así como por las instituciones participantes.

A efecto de lograr una más decidida capitalización del campo, la Secretaría, a través de ASERCA, fomentará la asociación de productores y su inclusión en cadenas productivas, apoyándose en los Consejos Estatales.

10. La Secretaría celebrará convenios de colaboración y coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y/o con los gobiernos de los estados, para que éstas, con sus propios recursos, distintos a los del PROCAMPO y en el ámbito de su competencia, apoyen a los beneficiarios del Sistema, para su adecuada organización; con asesoramiento y capacitación; en la identificación y concertación de ideas y de planes de inversión, entre otras. Asimismo, los establecerá con organismos nacionales e internacionales para que con cargo a los fondos o programas de éstos, coadyuven en el pago de elaboración de proyectos económicos o, conforme a su objeto social, auxilien a los productores.
11. La Secretaría, a través de ASERCA, será la encargada de vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y el Director en Jefe, de ese órgano administrativo desconcentrado, las interpretará para efectos administrativos en el ámbito de su competencia. Para emitir sus resoluciones podrá apoyarse en la Ley, en la Ley de Desarrollo, en el Decreto que regula al PROCAMPO y en sus Reglas de Operación y emitirá el fallo correspondiente.
12. La Secretaría, a través de ASERCA, vigilará que las instituciones entreguen los recursos autorizados para cada proyecto económico y aplicará los mecanismos para supervisar el establecimiento de los proyectos comprometidos.
13. La Secretaría, a través de ASERCA, establecerá los calendarios del presupuesto anual conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con base en los cuales entregará a las instituciones los apoyos que se deriven de las cesiones de derechos que los productores hayan efectuado en su favor al amparo del Sistema.

V. De los sujetos del apoyo

14. Los beneficiarios del Sistema serán los productores que cumplan los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley, cuyos proyectos económicos, incluidos aquellos que se presentan a través de Fichas Técnicas, hayan sido dictaminados técnicamente viables por la Secretaría, a través de ASERCA y financieramente rentables por el FIRA o por la Institución. Se dará prioridad a los productores de menores ingresos, a los que se encuentren debidamente asociados y organizados, a los productores con proyectos económicos respecto de superficies de hasta cinco hectáreas, a las mujeres y a los indígenas. Deberán tener su Expediente Unico Completo integrado en el CADER por cada predio que incorporen al Sistema, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PROCAMPO correspondientes a los ciclos agrícolas vigentes en el momento de solicitar la incorporación al Sistema.

En caso de que el productor no tuviese el expediente completo, deberá firmar el formato denominado "Compromiso del productor para entregar los documentos faltantes en el Expediente Unico Completo", el cual se adjunta como anexo 2, disponible en el CADER o en la ventanilla autorizada. La documentación faltante la podrá incorporar en el CADER o la ventanilla autorizada para la atención a productores en el periodo de siembra generalizada.

15. Los productores, a fin de que se les permita el acceso al Sistema, elaborarán un proyecto económico, incluidos aquellos que se presentan a través de Fichas Técnicas, acorde con los criterios y prioridades regionales determinados por el Consejo Estatal, dados a conocer a los productores mediante los Consejos Distritales y Municipales.

En caso de que un proyecto económico involucre la adquisición de bienes muebles, éstos deberán ser nuevos y el productor deberá acreditarlo con la documentación correspondiente.

16. Los productores que decidan incorporar sus predios al Sistema, acudirán por sí o a través de su representante o apoderado legalmente acreditado, conforme a la legislación mercantil aplicable o al Código Civil de la entidad federativa de que se trate, a solicitar su FAS mediante el formato que se adjunta como anexo 3 al CADER o ventanilla autorizada; el FAS será expedido por ASERCA en papel seguridad, con los datos de los predios que incorporarán al Sistema.

En caso de inconsistencia entre la información proporcionada por el productor para la emisión del FAS y la validada por la base de datos, ASERCA emitirá el FAS sólo con la información de los predios con derechos vigentes. En el caso de que los recursos a financiar a los que tiene derecho el productor sean insuficientes para la realización del proyecto económico, ASERCA notificará al interesado a través del CADER o de la ventanilla autorizada, la improcedencia del trámite, a más tardar a los 15 días hábiles después de haber presentado la solicitud de emisión del FAS.

El productor podrá presentar un nuevo proyecto con las características adecuadas a los predios con derechos vigentes en un plazo máximo de 60 días, que corresponde al periodo en que se encuentra abierta la ventanilla de atención a productores, siempre y cuando no hubiese recibido apoyo de otras modalidades del PROCAMPO. Posterior a este plazo se considerará finalizado el interés del productor por participar en este esquema y no se continuará con el trámite.

El FAS, una vez suscrito por los productores, hará las veces de solicitud de apoyo para los ciclos agrícolas respecto de los que cedieron los derechos al cobro de sus apoyos.

17. Una vez que el productor que haya requerido un crédito mayor al monto que le corresponde respecto de la superficie elegible que tiene registrada en el Programa cuente con el FAS, podrá acudir a las instituciones a fin de que lo asesoren en la elaboración del proyecto económico, así como a la Secretaría, conforme a lo estipulado en el numeral 8 de estas Reglas, o algún organismo autorizado.

18. La formalización del otorgamiento de los recursos financiados, se llevará a cabo mediante la firma del contrato de cesión de derechos entre el productor cedente y la Institución cesionaria, a fin de que ésta cuente con la certeza del pago y consecuentemente liquide el importe o adquiera los bienes necesarios para el desarrollo del proyecto económico a cuenta y orden del productor.

El contrato de cesión de derechos al cobro de los apoyos futuros del PROCAMPO, deberá contener las estipulaciones derivadas de los convenios firmados por la Secretaría a través de ASERCA con las instituciones.

19. Los productores recibirán el financiamiento de las instituciones para la implementación del proyecto económico por la superficie elegible respecto de la que cedan sus derechos al cobro de los apoyos que esté registrada en la base de datos del Programa y que haya sido objeto del apoyo en el ciclo agrícola homólogo anterior al de su solicitud de adhesión al Sistema que comprobará con la presentación de una copia de su solicitud de apoyo anterior o talón de cheque. Para los casos de excepción en donde los predios cuenten con elegibilidad en los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, para el cálculo del apoyo, deberá tenerse en cuenta que los productores podrán obtener los recursos financiados correspondientes para ambos ciclos agrícolas.

El plazo de resolución a la solicitud de adhesión al sistema será hasta de 40 días hábiles para aquellos productores que hayan presentado un proyecto económico sencillo a través de una Ficha Técnica y de hasta 90 días naturales para aquellos que hayan presentado un proyecto económico completo.

Sólo será susceptible de incorporarse al Sistema, la totalidad de la superficie elegible de cada predio inscrito en el directorio del PROCAMPO.

20. Al productor que resulte beneficiado por el Sistema, no le será requerida garantía alguna, sino únicamente la propia o natural del crédito otorgado, siempre y cuando el monto de dicho crédito sea igual al monto que le corresponde por la superficie elegible registrada en el Programa. Si los recursos financiados a los que tienen derecho los productores resultan insuficientes para la realización del proyecto económico, podrá contratar créditos por montos mayores o complementarios y otorgará la garantía que corresponda, por lo que hace a estos últimos recursos, conforme a las políticas de la Institución cesionaria. Consecuentemente, la responsabilidad de ASERCA se limita únicamente a los recursos a los que tiene derecho por su participación en el Sistema.
21. Ni la Secretaría ni ASERCA se considerarán como deudores solidarios, avales o garantes de los productores ni de las instituciones, con motivo de la operación del Sistema.
22. La actualización del padrón de predios del PROCAMPO a que se refiere el artículo 11 de la Ley, se llevará a cabo conforme a lo previsto por el "Procedimiento para la actualización del Directorio de PROCAMPO", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de noviembre de 2003.
23. Para que los productores tengan derecho a obtener los recursos financiados y considerar incorporados sus predios por su adhesión al Sistema, además del cumplimiento a lo establecido en los numerales 14 y 19 de estas Reglas, sus proyectos económicos deberán ser dictaminados técnicamente por la Secretaría a través de ASERCA y financieramente por FIRA o la Institución.
24. Todos los trámites que efectúe el productor ante la Secretaría por la incorporación de sus predios al Sistema serán gratuitos.
25. Aun cuando el productor le haya cedido sus derechos al cobro del apoyo del PROCAMPO a la Institución, en lo que no se oponga al desarrollo del proyecto económico para efectos del Sistema, le será aplicable la normatividad del Programa con todas las obligaciones y derechos que ésta le impone. Por consiguiente, en caso de incurrir en alguna irregularidad durante los ciclos agrícolas respecto de los que haya cedido sus derechos, le será aplicable lo indicado en el numeral siguiente y/o acreedor a la aplicación del Procedimiento Administrativo tendiente a la Cancelación del registro en el directorio del PROCAMPO, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
26. Será responsabilidad de los productores la ejecución correcta de los proyectos. En caso de incumplimiento, se instaurará en su contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro del predio en el directorio del Programa, conforme a las disposiciones del decreto que regula al Programa y de la Circular 301 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de agosto de 2000, o la normatividad que la sustituya emitida por la Secretaría y se publique en el mismo órgano informativo, en la cual se establecen los derechos y acciones de réplica de los productores.

En consecuencia, si fuese procedente la cancelación del(los) predio(s), dará lugar, en primer término, a que no podrá continuar en el Programa una vez concluido el último ciclo agrícola respecto del que haya cedido sus derechos al cobro de los apoyos y, en segunda instancia, a la

anulación de cualquier otro subsidio, de los programas operados por ASERCA. Lo anterior sin perjuicio de ejercer en su contra las acciones mercantiles, civiles, penales, administrativas o cualesquiera otras a que hubiere lugar; los supuestos contenidos en este párrafo y en el numeral anterior, por lo que hace a las instituciones, se estará a lo dispuesto en el numeral 32 de estas Reglas.

Si la Institución falta al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contraídas en el contrato de cesión de derechos motivo del proyecto económico, ASERCA le podrá retener los pagos que correspondan con referencia a dicho contrato, mientras no exista una conciliación u obtenga resolución favorable de la autoridad competente.

VI. De las Instituciones

- 27.** Participarán en el Sistema únicamente las Instituciones que soliciten por escrito a ASERCA participar en este esquema, celebren convenio con la Secretaría a través de ASERCA, en los términos que ésta disponga y entreguen a ASERCA la documentación que acredite su legal constitución, en donde se identifique el objeto social, la cédula de identificación fiscal, poder conferido a los apoderados para actos de administración o actos específicos, identificación oficial con fotografía y firma del apoderado legal, relación de firmas de los funcionarios facultados, información de sucursales por entidad federativa y localidad y número de cuenta de cheques, que se detallan en el convenio. ASERCA emitirá la resolución a la solicitud a más tardar a los 30 días naturales de haberla recibido.

Para estimular la participación de las instituciones, preferentemente de la banca social y de desarrollo y darles certeza sobre la recuperación de los recursos financiados que otorguen a los productores, éstos, mediante la suscripción de un contrato de cesión de derechos, cederán en favor de la Institución respectiva, sus derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, que pudiesen corresponderles; apoyos que se utilizarán como fuente de pago y que serán entregados a la Institución, en términos de lo establecido en el numeral 30 de las presentes Reglas. De conformidad con la operación del Sistema, la entrega de los apoyos del PROCAMPO a las instituciones, derivada de la cesión de derechos, se efectuará anualmente con base en el calendario de pagos del Programa, hasta por el monto correspondiente a los ciclos agrícolas estipulados en el contrato de cesión de derechos respectivo y hasta por la superficie elegible comprometida en el Sistema.

FIRA o las instituciones requerirán que el FAS se acompañe con el Proyecto Económico, incluidos aquellos que se presentan a través de Fichas Técnicas, respectivamente, para estar en aptitud de emitir su dictamen financiero.

Las instituciones solicitarán al productor que haya requerido un crédito mayor al monto que le corresponde respecto de la superficie elegible que tiene registrada en el Programa y cuente con un Proyecto Económico con dictamen financiero positivo, los documentos que llegaren a faltarle para el otorgamiento de los recursos a financiar; en caso de que cuenten con dictamen financiero negativo, le informarán sobre la no procedencia de su solicitud.

Las instituciones deberán considerar que mediante la operación del Sistema, los apoyos del Programa correspondientes a los cedentes, se utilizarán como fuente de pago de los recursos financiados que les otorguen.

- 28.** Si el productor liquida anticipadamente, conforme a los plazos establecidos en el contrato de crédito que suscriban al efecto, los recursos financiados que le otorgó la Institución, y cumple la normatividad del Programa, continuará recibiendo los apoyos durante los ciclos agrícolas en que la Secretaría, con motivo de esa liquidación anticipada, ya no esté obligada a pagarle a la Institución. En los contratos de cesión de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, deberán estipularse su rescisión para el caso de la liquidación anticipada y que la Institución se obligará a expedir el finiquito respectivo. A fin de seguir disfrutando los beneficios correspondientes, los productores deberán presentar solicitud de apoyo y acreditar la liquidación anticipada ante ASERCA, mediante el finiquito expedido por la Institución.
- 29.** La Institución acreedora, con base en la firma del contrato de cesión de derechos y con la acreditación de la entrega de los bienes o recursos financieros al productor, solicitará a ASERCA la entrega del primer pago. Para los años subsecuentes, solicitará expresamente la entrega del apoyo, la cual se realizará conforme a los plazos y términos establecidos en los numerales 13 y 32 de estas Reglas.

VII. De las condiciones económicas y financieras

30. El monto de los apoyos que se deberá cubrir a las instituciones por virtud de las cesiones de derechos al cobro de los apoyos del PROCAMPO, realizadas por la aplicación del Sistema, serán hasta por el cálculo establecido por la cuota unitaria anual del apoyo, correspondiente al ejercicio fiscal del ciclo agrícola en operación, multiplicada por la superficie elegible estipulada en el contrato de cesión de derechos respectivo y durante los ciclos agrícolas que en dicho contrato se hayan convenido.
31. Las partidas con las que operará el Programa en la aplicación del Sistema, serán actualizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como parte de la formulación de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que anualmente se somete a consideración del H. Congreso de la Unión, de acuerdo a los tiempos de formulación del mismo.
32. Será responsabilidad de ASERCA el efectuar en tiempo y forma los pagos anuales a las instituciones derivados por la operación de las cesiones de derechos, considerando los intereses que se hayan generado en virtud de la prerrogativa para los productores de predios con superficies elegibles de hasta 5 hectáreas referidos en la fracción II del siguiente numeral, de acuerdo con lo establecido en el calendario del Presupuesto Anual del Programa y por ciclo agrícola con base en el periodo de atención a productores en cada entidad federativa, publicado anualmente en el **Diario Oficial de la Federación** denominado Calendario de Apertura y Cierre de Ventanillas y Entrega de los Apoyos, y conforme a lo estipulado en el convenio que celebrará con las instituciones. Al efecto, las instituciones acudirán a solicitar la entrega del apoyo dentro del periodo que corresponda a cada entidad, y el mismo se aplicará dentro de los 35 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud, independientemente de que el productor se coloque y contravenga cualquiera de los supuestos considerados en los numerales 25 y 26 primer párrafo de estas Reglas, ello en virtud del contrato descrito en el numeral 18 anterior.
33. El Sistema se aplicará conforme a las siguientes condiciones económicas:
 - I.- Con tasas de interés y mecanismos financieros, de conformidad con los convenios suscritos entre ASERCA y las instituciones.
 - II.- Tratándose de predios con superficies elegibles de hasta cinco hectáreas, la Secretaría, a través de ASERCA, cubrirá a las instituciones los intereses que se llegasen a generar por las cesiones de derechos con cargo al porcentaje del presupuesto que se programe en las reglas de operación del Programa, por lo tanto, por cualquier predio con superficie elegible mayor de cinco hectáreas, el productor pagará los costos financieros que resulten de la operación de la cesión de derechos.
Si como consecuencia de los ajustes que se realicen en la actualización de la cuota unitaria anual se generasen remanentes a favor del productor, una vez cubiertos el capital y los intereses generados por el acceso al Sistema, éstos le serán entregados por la vía que convenga con la Institución y ésta lo informará a ASERCA.
34. En virtud de que los recursos con que operará el Programa para la aplicación del Sistema se autorizan anualmente, sólo podrán ejercerse hasta por la disponibilidad que se autorice en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
35. Habrá un sistema único y homogéneo de información y seguimiento del Sistema. ASERCA informará a la Secretaría, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, considerando los siguientes indicadores:
Unidades de producción bajo el Sistema, predios y superficie a apoyar, recursos presupuestales aplicados, productores beneficiados por tipo de persona y tenencia de la tierra, tipo de proyecto económico: ecológico, conversión productiva, agroindustrial; de los FAS recibidos, tramitados, dictaminados y apoyados, número de unidades de producción con crédito igual o superior al monto del apoyo que le corresponde por la superficie elegible registrada en el Programa, entre otros.
36. El presupuesto para gastos de operación del Sistema, será con cargo al porcentaje del presupuesto que se programe en las reglas de operación anuales del Programa.

37. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, continuarán promoviendo las acciones de fomento a la capitalización y la instrumentación de los mecanismos financieros que se requieran para el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Reglas.

VIII. De la difusión

38. La Secretaría, a través de la estructura territorial (Delegaciones Estatales y Regionales, DDR, CADER y ventanillas autorizadas y de ASERCA), será responsable de poner a disposición de los productores y del público en general, las presentes Reglas, los procedimientos que deriven de ellas, la información de las tasas de interés y las opciones técnicas que mejoren los procesos y de mercado, a través de los Consejos Estatales mediante folletería, medios masivos de comunicación e Internet, a través de la página. Tratándose de comunidades indígenas, las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas indígenas reconocidas en México.

IX. De las quejas y denuncias

39. Las inconformidades de los productores relativas a la aplicación del Sistema serán resueltas por la Secretaría con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

X. Transitorios

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Toda la publicidad y formatos de este Sistema deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Las presentes Reglas se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.



PROCAMPO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
FORMATO DE SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA DE GARANTIAS
Y ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO (FAS)
 Anexo 1

Hoja:
Folio:

Dirección Regional de ASERCA en _____ Delegación de la SAGARPA en _____

Estado de: _____ Este formato es intransferible y será válido hasta el 31 del mes de diciembre del 2008.

El C. _____, en su calidad de propietario-productor de los predios que se detallan abajo, solicitó la incorporación al Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. CURP del propietario-productor: _____

No. de Proyecto: _____ Nombre del proyecto económico: _____ Ciclo de Instalación del Proyecto: _____

FOLIO DEL PREDIO	SUPERFICIE ELEGIBLE (Ha)			CARTOGRAFIA		CICLOS AGRIC. COMPROMETIDOS		CUOTAS APOYO PROCAMPO (200-)	
	PV	OI	TOTAL	DDR	CADER	PV	OI	PV	OI
1.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
6.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
7.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
8.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
9.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
10.	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Superficie que se incorporará al Sistema (ha): PV: _____ OI: _____ Total: _____

Para uso del productor

Razón social de la Institución: _____

Para uso exclusivo de ASERCA Regional y de FIRA o la Institución

DICTAMEN DEL PROYECTO

ASERCA REGIONAL

Positivo (___) Negativo (___)

OBSERVACIONES: _____

Fecha Dictamen: _____

 Nombre, firma y sello

() FIRA o INSTITUCION ()

Positivo { - Negativo (___)

OBSERVACIONES: _____

 Fecha Dictamen:

 Nombre, firma y sello

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas a la judicial; manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales; que conozco y me obligo a cumplir las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO, que me comprometo a establecer y a ejecutar el proyecto económico, además de realizar las actividades inherentes a dicho proyecto, a no enajenar los predios que relaciono, ni darlos en posesión derivada en caso de que la superficie elegible esté directamente vinculada con el proyecto económico, hasta que éste se concluya, pues de lo contrario se instaurará en mi contra el Procedimiento de Cancelación del Registro de los predios antes enlistados, en el directorio del PROCAMPO, respecto de los que no podré recibir ningún otro subsidio de los programas operados por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la legislación aplicable correspondan a la conducta realizada.

Los pagos anuales a las Instituciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el calendario del Presupuesto anual del Programa y por ciclo agrícola con base en el periodo de atención a productores en cada entidad federativa, publicado anualmente en el **Diario Oficial de la Federación** denominado "Calendario de Apertura y Cierre de Ventanillas y Entrega de los Apoyos", la Institución acudirá a solicitar la entrega del apoyo dentro del periodo que corresponda a cada entidad, y el mismo se aplicará dentro de los 35 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud.

Nombre y firma del productor o Representante Legal

Nombre y firma del Director Regional de ASERCA

Lugar y fecha

Sello de ASERCA Regional



**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION
AGROPECUARIA
COMPROMISO DEL PRODUCTOR PARA ENTREGAR LOS
DOCUMENTOS
FALTANTES EN EL EXPEDIENTE UNICO COMPLETO
CICLO _____
ANEXO 2**



Fecha: _____ Delegación: _____
 DDR.: _____ CADER: _____
 Localidad o Ejido: _____ Folio No.: _____
 C. _____
 (nombre del productor)

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 3, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; con fundamento y para los efectos previstos en los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, décimo primero y segundo párrafo del segundo transitorio del Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al campo denominado PROCAMPO y de las reglas de operación de PROCAMPO para el ciclo _____, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el _____ de _____ de _____, notifico a usted que en su Expediente
 (Ciclo)
 (Día) (Mes) (Año)
 faltan los documentos que a continuación se indican:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESION LEGAL DEL PREDIO ()
- IDENTIFICACION OFICIAL DEL DUEÑO DEL PREDIO CON FOTOGRAFIA Y FIRMA Y/O HUUELLA DIGITAL ()
- IDENTIFICACION OFICIAL DEL PRODUCTOR CON FOTOGRAFIA Y FIRMA Y/O HUUELLA DIGITAL ()
- DOCUMENTO QUE ACREDITA LA POSESION DERIVADA (Especificar) ()

- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) ()
- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (Personas morales) ()
- OTROS (Especificar) _____ ()

En este acto me doy por notificado que en mi Expediente falta(n) el (los) documento(s) arriba señalado(s), el (los) cual(es) deberé presentar a más tardar el día _____ para tener derecho a la reinscripción a PROCAMPO en el ciclo _____, consciente de que de no presentarlos se considerará mi solicitud como no apoyada y no me serán otorgados los beneficios que me pudieran corresponder en el ciclo mencionado.

PRODUCTOR

JEFE DEL CADER

NOMBRE Y FIRMA
(HUELLA DIGITAL EN CASO
DE NO SABER FIRMAR)

NOMBRE Y FIRMA



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION
AGROPECUARIA

FORMATO DE PETICION DE IMPRESION DEL FORMATO DE
SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA DE GARANTIAS Y
ACCESO ANTICIPADO A PAGOS FUTUROS DEL PROCAMPO
ANEXO 3



C. _____
DIRECTOR DE ASERCA EN _____
P R E S E N T E

En mi carácter de propietario o titular de los predios registrados en el Directorio de PROCAMPO, pertenecientes a la Delegación de la SAGARPA en: _____ Estado: _____, DDR: _____, CADER: _____ y en mi calidad de beneficiario del Programa, por este conducto me permito informar a usted mi interés por incorporar mis predios al Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO.

En tal virtud, le solicito muy atentamente sea impreso el Formato de Solicitud de Adhesión al Sistema; para tal propósito, me permito proporcionar a usted los datos esenciales de mis predios, los cuales es mi deseo se integren al proyecto económico con No. _____ denominado: _____ para su instalación en el Ciclo: _____ Identificador de la Unidad de Producción: _____.

FOLIO DEL PREDIO	SUPERFICIE ELEGIBLE (Ha)		FOLIO SOLICITUD *		FOLIO PRODUCTOR/PROPIETARIO	CICLOS AGRICOLAS COMPROMETIDOS		EXPEDIENTE UNICO COMPLETO			
	PV	OI	PV	OI		PV	OI	PV		OI	
								SI	NO	SI	NO
1. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. _____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Descripción del concepto de Inversión: _____

Cotización: \$ _____ Duración del crédito: _____

Institución Financiera: _____

Ubicación Geográfica del Proyecto Económico: _____

* De preferencia el folio de solicitud del último ciclo apoyado.

Se entrega la presente el día _____ de _____ de _____ en _____ municipio de _____ estado de _____.

ATENTAMENTE
EL PRODUCTOR/PROPIETARIO

Nombre y firma

CURP _____

JEFE DEL CADER

Certifico que los expedientes de los predios listados en este formato están completos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

SELLO DEL CADER

Nombre y firma

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

NOTA: Utilizar los formatos necesarios, firmar cada uno, engrapar y anotar el número de hojas: HOJA ____ de ____

